

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP 138-2014 MODIFICA CESION 2014

ARAL- CALUBI- CENTRO SUR- ARTESANAL

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 3072 DE 2014 DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 22 DIC. 2014

R. EX. Nº 3507

**VISTO:** Lo solicitado por los armadores industriales INVERSIONES ARAL SpA., OPERACIONES CALUBI SpA., PESQUERA CENTRO SUR SpA., por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "SIPARMA-LOTA" y el armador artesanal ELOSIA REYES ESPINOZA mediante C.I. SUBPESCA Nº 14.682-2014; lo informado por División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 138/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 2048 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 2588 de 2013, Nº 1980, Nº 2555, Nº 2970, todas de 2014, la Resolución Exenta Nº 2533 de 2014 y la Resolución Exenta Nº 2554 de 2014; todas de esta Subsecretaría e inscritas en el Registro Público antes mencionado; las Resoluciones Exentas Nº 3788 y Nº 3789, todas de 2013 y Nº 710 de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 3072 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte de los armadores industriales INVERSIONES ARAL SpA., OPERACIONES CALUBI SpA., PESQUERA CENTRO SUR SpA., proveniente de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para la unidad de pesquería sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, a los armadores artesanales que en ella se indica inscritos en las citadas pesquerías en la VIII Región.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 14.682-2014, los referidos armadores industriales solicitaron modificar la referida cesion, en el sentido de señalar que los saldos disponibles y vigentes de sardina común asignadas a la embarcación RELAMPAGO, de propiedad de la armadora artesanal ELOSIA REYES ESPINOZA, sean extraídos por Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA-LOTA, quien las hará efectivas con las embarcaciones autorizadas en la citada Resolución Exenta. Lo anterior atendido que la embarcación RELAMPAGO no realizó, capturas ni negocio jurídico alguno, por razones de fuerza mayor.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3072 de 19 de noviembre de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de recursos pelágicos por parte de los armadores industriales INVERSIONES ARAL SpA., R.U.T. Nº 76.389.475-4, OPERACIONES CALUBI SpA., R.U.T. Nº 76.391.012-1 y PESQUERA CENTRO SUR SpA., R.U.T. 76.531.040-7, todos con domicilio en calle Rengo Nº68, Concepción, a los armadores artesanales inscritos en las citada pesquería en la VIII Región, en el sentido de reemplazar la embarcación RELAMPAGO, RPA 956727, de propiedad del armador ELOISA REYES ESPINOZA, R.U.T. Nº12.972.850-K, por las embarcaciones artesanales autorizadas al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA-LOTA, según se indica:

### Traspaso de cuota desde Inversiones Aral SpA., Sardina común V-X regiones:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
PAOLA POBLETE NOVOA	961395	DON LUIS ALBERTO	200,99
SINDICATO SIPARMA Lota			60,42
<b>TOTAL</b>			<b>261,410</b>

### Traspaso de cuota desde Operaciones Calubi SpA., Sardina común V-X regiones:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
SINDICATO SIPARMA Lota			40,691
SINDICATO SIPARMA Lota			180,028
<b>TOTAL</b>			<b>220,719</b>

2.- Las embarcaciones del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA-LOTA autorizadas por la resolución 3072 de 2014 sólo tendrá derecho a capturar los saldos no extraídos de Sardina Común por la embarcación RELAMPAGO, según la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**RAUL SONICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/YAB